A DESPACHO: Santander Cauca, Enero 17 de 2021. El presente proceso Verbal Nulidad Rad. No. 2019-00074, a fin de que se ordene lo legal, teniendo en cuenta que el asunto regreso del superior que confirmo la providencia recurrida. **Provea.**

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO VERBAL NULIDAD CONTRATO FIDUCIA CIVIL – Rad. No. 2019-00074-01
Demandante. BELISABET ROJAS GIRALDO
Demandado. HERMES DE JESÚS ROJAS Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santander de Quilichao Cauca, Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación Civil No. 02

Teniendo en cuenta el Despacho que la SALA CIVIL –FAMILIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN, el pasado 15 de Diciembre de 2021, CONFIRMO en segunda instancia auto recurrido por la parte demandada del proceso, se debe proceder a acatar lo ordenado por el Superior y de la misma continuar con el trámite normal de la actuación, **en consecuencia se DISPONE:**

1.- ACATAR lo ordenado por el Superior en Providencia del 15 de Diciembre de 2021, que confirmo en todas sus partes el auto de 29 de Septiembre de 2021, proferido por el Despacho y recurrido por parte demandada.

2.- FIJAR para el día 11 de Marzo de 2022, a partir de las 9 de la mañana, PARA continuar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso en los términos del artículos 372 del CGP., **ADVIRTIENDO** a las partes vinculadas al mismo de las consecuenciales procesales a imponer en caso de no comparecencia justificada al acto público, la cual se llevara a cabo de manera virtual en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

El auto que antecede SE NOTIFICA POR ESTADO N° 3

DE HOY 18 /01/2022-- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.